ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

AÑO: 2026	PROCESO:	DECRETO 092 DE 2017

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
DEPENDENCIA QUE PROYECTTA	DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD				
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2026				
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA"				
PRESUPUESTO ASIGNADO	**Aporte del municipio:** VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.339.417) **Aporte de la ESAL:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.457.250) representados en ESAL ofertado en dinero, por la Persona Jurídica Sin ánimo de lucro seleccionada a través del presente proceso contractual.				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**		**FUENTE**		**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008		12311902 – ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR		2026000573
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
MODALIDAD SE SELECCION	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CODIGO BPIN	202500000040646				
NOMBRE DEL PROYECTO	SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA				

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

En la Constitución Política de Colombia, se consagró la planeación de las actividades para los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas estas que se constituyen en el cuerpo normativo, que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades; y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos: toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Precisamente, a la luz del Artículo 1º del texto fundamental, el cual señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Estatal, el Estado debe desarrollar estrategias encaminadas a la atención integral de este grupo poblacional.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes de la Carta Política, se ha diseñado en su parte orgánica toda una estructura legal e institucional, conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal; poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Por ello, para llevar a cabo un proceso de vital importancia en aras de lograr la atención integral a las personas adultas mayores del Municipio de Villavieja Huila, se requiere aunar esfuerzo de estrategia para garantizar los derechos de aquellos que especialmente se encuentran en condición de desprotección o vulnerabilidad en aras de propiciar mejoras en las condiciones de vida. Ello como una estrategia que posibilita la participación, inclusión y la atención integral del adulto mayor, desde su contexto; preparándolos para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales que les permitan sentirse útiles y valorarse en la vida social, familiar; y, sobre todo permitir su sostenimiento integral.

Aspectos Específicos Justificación de la necesidad

De conformidad con el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al numeral 5º ibidem, es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el *"Articulo 46: El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El estado les garantizara los servicios de la seguridad social integra, y el subsidio alimentario en caso de indigencia".*

Por otro lado, el Inciso segundo del artículo 355 de la Carta Magna dispuso que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Así mismo es preciso retomar lo estatuido en la Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centro de Protección o bienestar para personas mayores, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó lo siguiente:

> "Modificase el artículo 1° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: *Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."*

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un

problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida. La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en Villavieja Huila, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la indigencia en la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

Ahora bien, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó la celebración de dichos contratos, preceptuando en su Artículo Primero que el objeto del decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del Artículo 355 de la Constitución Política.

Por su parte el Artículo Segundo del mismo decreto estipula un aspecto muy importante que necesariamente se debe tratar, cual es la procedencia de la aplicación de esta norma, misma que requiere de un análisis responsable para lo cual se cita a continuación: *"**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.*

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva."

Por todo lo anterior y, con el fin de atender las funciones propias y misión del Municipio de Villavieja Huila, además de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo y los fines del Estado, el Municipio de villavieja requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad, experiencia, infraestructura, disponibilidad de personal de apoyo, y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los

lineamientos de Colombia compra eficiente, la cual será publicada en la página web del Municipio, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, con el fin de seleccionar a la ESAL, que estuviera dispuesta a asociarse con el Municipio para adelantar las actividades de interés general que se detallan en el presente estudio, y cuyo objeto social este directamente relacionado con lo requerido por la Entidad.

Que desde la Dirección local de salud se procedió a realizar llamado a la coordinadora del adulto mayor de la Gobernación del Huila donde suministro la base de datos de los hogares geriátricos del Departamento que cuenten con los permisos y cumplan con los requisitos de habilitación para funcionar, de acuerdo a lo anterior desde el correo de la dirección local de salud se envió solicitud de cotización y cupos para el adulto mayor donde el único hogar geriátrico que respondió fue la fundación caya manifestando estar interesados en realizar convenio con la alcaldía y soportando la documentación solicitada para establecer convenio con el municipio.

En el país, dicho cuidado de las personas adultas mayores, también se brinda a través de las instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado; afortunadamente la Secretaría de Salud -Gobernación del Huila, mediante Resolución 029 de 2024, autorizó el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para Personas Adultos Mayores **"FUNDACION CAYA"**, y por tal razón, el Municipio de La Villavieja Huila, podrí convenir con esta Entidad, el cual se encarga de la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, bienestar social y cuidado integral a las personas adultas mayores, de manera permanente o temporal.

Que, en consecuencia, el municipio de Villavieja en función de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACION CAYA** identificada con Nit 901.326.131-5, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, legalmente constituida, con una experiencia general de más de diez (10) años en atención al adulto mayor cuyo objeto corresponde a: "T*rabaja en beneficio de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adulto mayor, mujeres gestantes, y lactantes con discapacidad de la zona rural y urbana en condiciones de vulnerabilidad, es una entidad pluralista, incluyente y participativa.*

Por lo anterior, se requiere de un estudio juicioso de la situación y condiciones fácticas del caso en concreto, y respecto a lo cual, es importante resaltar que se ha evidenciado que en el Municipio de Villavieja Huila se cuenta con una población mayor de 60 años considerable, ya que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento según censo DANE. En muchos de los casos, los adultos mayores no cuentan con redes de apoyo familiares, o están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida. Para lo cual, requiere de atención en diferentes dimensiones, mediante la que se brinde garantías a este grupo poblacional, ya que generalmente es uno de los que presenta mayor vulnerabilidad.

Razón está que ha conllevado a la administración municipal a realizar un análisis del sector, con el ánimo de encontrar un centro de bienestar de larga estancia que pueda ofrecer solución a la necesidad planteada, encontrando que el más cercano dentro del sector, se encuentra ubicado en el municipio de Neiva- Huila. Razón esta, que conllevó a la administración municipal, a contactar a la **FUNDACIÓN CAYA**, con el ánimo de convenir la prestación del servicio de atención integral a través del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores encontrando por parte de dicha Entidad Sin Ánimo de Lucro, la disponibilidad para acoger a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad

Los Centros de Protección o de Bienestar para la persona mayor a que refiere la ley 1276 son de responsabilidad pública, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con experiencia en la materia, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para esta función; Ante lo precedente, se tiene que el municipio de Villavieja Huila, no cuenta con un lugar propio para el cuidado integral de los adultos mayores de manera permanente, que preste atención lasa 24 horas del día y siete días a la semana; pero se tiene conocimiento que existencia fundaciones dedicadas a ofrecer una atención integral a los adultos mayores, las cuales podrán suplir la necesidad referida en el presente proceso
Que el presente proceso contractual, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento asistencia y ejercicio de sus derechos. La población atender corresponde a las personas mayores que residen en el municipio de Villavieja y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente en población en condiciones de vulnerabilidad, tanto del sector urbano como rural. Adultos mayores que por diversas situaciones ya sean económicas, sociales y/o familiares son identificados en estado de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos.

Dicho lo anterior, se tiene que el presente proceso contractual, no es ajeno a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, adoptada por el Decreto 681 de 2022, tiene como propósito garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, la cual se desarrollará a través de seis ejes estratégicos y 25 líneas de acción, la cual es consultable en el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Los objetivos de la Política Pública Colombiana de Envejecimiento humano y vejez 2015-2024, buscan propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; así como también, crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual, familiar y social.

1.1. Informe de trabajo social realizado el (26) de Diciembre del 2024.

Dentro de los anexos que el Hospital General Hernando moncaleano Perdomo envió al correo de la dirección local de salud de Adulto Mayor, se encuentra el informe de trabajo social realizado, quien reporte caso paciente en abandono social del adulto CAMILO LAMPREA, y solicita plan de Intervención en "Gestionar ubicación del usuario en hogar Geriátrico. Se activa red institucional, realizando reporte a personería, comisaria de familiar, secretaria de salud departamental.

Dentro de las observaciones y recomendaciones del informe de trabajo social se logra evidenciar los siguientes:

- Ausencia de red familiar.
- familia unipersonal
- adulto mayor solo sin acompañante permanente

- estado de abandono social, sin red familiar

Que el personero del municipio de Villavieja mediante oficio No 243 de fecha 26 de diciembre de 2024 manifiesta lo siguiente:

Como es sabido, la población de adultos mayores ha aumentado en los últimos años, y lamentablemente, muchos de ellos se encuentran en situación de abandono, soledad o riesgo social, careciendo de un espacio adecuado donde puedan recibir cuidados dignos y de protección. La situación se ha tornado aún más crítica debido a la falta de recursos y espacios adecuados para su atención, pese al seguimiento que hemos realizado como Personería, se tiene de presente el caso del señor CAMILO LAMPREA, quien a la fecha se encuentra en internado en el Hospital Hernando Moncaleano de Neiva, a la espera de asignación de hogar geriátrico para ser dado de alta.

En virtud de lo anterior, y considerando que el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables, solicitamos de manera respetuosa a su despacho que se suscriba un convenio con un hogar de paso para adultos mayores, que brinde atención integral a este sector de la población en condiciones de dignidad, respeto y bienestar.

De la misma manera el personero municipal mediante oficio No 171 de fecha 22 de julio de 2025 manifiesta lo siguiente: Desde hace unos años una ciudadana de Villavieja le ha brindado alojamiento y alimentación transitoria al señor GERARDO RODRIGUEZ CULMA, ciudadano de ochenta y un (81) años de edad, quien se encuentra en estado de alta vulnerabilidad. El adulto mayor, según se constató: i) Es sordo mudo, lo cual limita gravemente su comunicación con el entorno; ii) Presenta un nivel avanzado de artrosis idiopática, con una curvatura severa de la espalda que le impide mantenerse erguido, obligándolo a movilizarse con la ayuda de un bastón artesanal, sin el cual no podría movilizarse o mantener el equilibrio; y iii) Manifiesta no tener familiares que puedan asumir su cuidado o proveerle apoyo básico.

donde solicita de manera urgente su intervención institucional para evaluar, atender y garantizar los derechos fundamentales del ciudadano GERARDO RODRIGUEZ CULMA, especialmente en lo relativo al derecho a la salud, la vida digna, el mínimo vital y la protección especial que le corresponde por su condición de adulto mayor en situación de discapacidad.

Cabe resaltar la necesidad de que se adelanten las actividades necesarias para poder habilitar el centro de día para el adulto mayor del municipio de Villavieja, como una manera de brindar ciertos servicios a la población adulta mayor del municipio que lo requiera y proteger así la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que a la fecha se continúa con la necesidad de facilitar un Centro de Bienestar al adulto Mayor (Hogar Geriátrico) o Centro de Atención integral permanente a favor del señor CAMILO LAMPREA, GERARDO RODRIGUEZ CULMA tomando en consideración su estado de vulnerabilidad y que no cuenta con red de apoyo social ni familiar, razón por la cual, la administración municipal encuentra que en la actualidad el municipio de Villavieja Huila, no cuenta con un centro de bienestar habilitado que permita la tenencia en el ámbito de la garantía de los derechos fundamentales y que le ofrezca la atención integral que por su condición de vulnerabilidad requiere, ni existe dentro de la estructura orgánica, personal calificado y/o suficiente que desarrolle con precisión y calidez las actividades direccionadas a la atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación de abandono, de calle, en condición de

vulnerabilidad o de pobreza extrema y de desprotección familiar, ya que no cuentan con esta red o la tienen pero no ostenta la capacidad económica para apoyar el sostenimiento.

Que mediante oficio de fecha 18 de febrero de 2026 cuya referencia es lo siguiente ***solicitud de protección integral y garantía de derechos fundamentales a adulto mayor en estado de abandono y desprotección social.*** El personero municipal solicita al municipio atención para el adulto mayor JACINTO TORRES, manifestando lo siguiente: El adulto mayor se encuentra en estado de abandono y desprotección social en la vereda Hato Nuevo, carece de red familiar y actualmente presenta condiciones críticas que vulneran sus derechos fundamentales, particularmente la dignidad humana, la salud, la seguridad social y la alimentación.

Aunado a lo anterior, reside en el patio de una casa, expuesto a los humos de la quema de basura de vecindades, evidenciado por el suscrito, quien anexa al presente documento fotografías de la situación crítica acá narrada; Sumado a todo, este adulto mayor presenta discapacidad múltiple, ya que tanto su visión, habla y escucha se encuentran comprometidas de manera desfavorable

La alerta de la presente situación, radica en que la propietaria de la vivienda en la que el señor jacinto se encuentra, manifestó a este despacho que no puede seguir supliendo las necesidades del señor, ya que se ausentara del municipio por un tiempo superior a 3 meses y que este quedaría a la deriva y deambulando por la vereda del Municipio.

El personero municipal solicita mediante oficio No 218 de fecha 16 de octubre de 2026 manifiesta lo siguiente: En mi calidad de Personero(a) Municipal de Villavieja, y en ejercicio de la función de velar por la protección de los derechos humanos y la garantía de la igualdad y dignidad de todos los habitantes del municipio, respetuosamente en la presente me permito manifestar una preocupación recurrente respecto a la atención y protección de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad en nuestra localidad.

Como es sabido, la población de adultos mayores ha aumentado en los últimos años, y lamentablemente, muchos de ellos se encuentran en situación de abandono, soledad o riesgo social, careciendo de un espacio adecuado donde puedan recibir cuidados dignos y de protección. La situación se ha tornado aún más crítica debido a la falta de recursos y espacios adecuados para su atención, pese al seguimiento que hemos realizado como Personería, se tiene de presente el caso de la señora ROSALBA PERDOMO TOVAR identificada con C.C. 41.734.309 de 70 años de edad, quien se encuentra diagnosticada con epilepsia y en el mes de junio de junio del año 2025 sufrió un accidente cerebrovascular (ACV) que le ocasiono deficiencia cognitiva severa, parálisis y perdida de movilidad . Por lo que depende totalmente de una tercera persona y se desplaza exclusivamente en silla de ruedas.

En virtud de lo anterior, y considerando que el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables, solicitamos de manera respetuosa a su despacho que sea incluida a la suscripción del convenio que se encuentra vigente entre la alcaldía municipal y la fundación CAYA y se que brinde atención integral a este sector de la población en condiciones de dignidad, respeto y bienestar.

Ya dentro del contexto municipal y para lo que interesa el presente proceso de contratación, se tiene que el municipio le corresponde el cuidado de la población adulta mayor que se encuentran en situación de desprotección, donde es deber de la administración garantizar la atención integral de dichas personas, donde se tiene que en la actualidad, el municipio de

Villavieja Huila, cuenta con cinco (05) adultos mayores que requieren de dicha atención, y que a su vez se encuentran incluidos dentro de los listados censales reportados al Ministerio de la Salud y la Protección, siendo este, el instrumento a través del cual se focaliza e identifica a la población especial, en los términos del numeral 13 del artículo 2. 1. 1.3 del Decreto 616 de 2022, situación está que identifica que las siguientes personas forman parte de los grupos de pobreza extrema:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD EN AÑOS
1	CAMILO LAMPREA	88
2	GERARDO RODRIGUEZ	81
3	HERNANDO CALDERON VANEGAS	84
4	JACINTO TORRES	86
5	ROSALBA PERDOMO TOVAR	93

Viendo la necesidad de garantizar el cuidado integral de estas personas como una actividad de interés público, la cual debe ser adelantada por parte del Ente Territorial atendiendo a las personas en su proceso de envejecimiento y en la vejez significando ello proponer una perspectiva de desarrollo humano, entendiéndose como un proceso de relaciones integrales que cubre todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, dirigido a la satisfacción de las necesidades de las personas en sus diferentes momentos del ciclo vital y de la sociedad en general, como respuesta al deber de la administración de contribuir a garantizar los derechos de su población en especial a los ancianos o minusválidos domiciliados en el Municipio, no existiendo dentro de la estructura orgánica del municipio, personal calificado y/o suficiente que desarrolle suficientemente estas tareas, se requiere contratar a una Entidad sin ánimo de Lucro que permita a la administración municipal cumplir con las responsabilidades consagradas en favor de dicha población.

En este marco la Administración busca adelantar una estrategia que permita que, a todos los adultos mayores en cualquier condición de vida, pero sobre todo a los más vulnerables. Dentro de dicho plan, se traza la educación de adultos de manera novedosa, útil y participativa, en el que además se plantea atender a los adultos en dos grupos consecutivos el primero va desde los 55 a los 65 y el segundo desde los 66 años en adelante, implementando procesos de formación centrados en las prácticas, en el contexto y en los escenarios donde se desarrollan la necesidad de acompañar a hombres y mujeres mayores que llevan una vida normal, pero que no existe ninguna otra posibilidad que los desafíe a vivir mejor, esto va a permitir visibilizar la problemática, reflexionar sobre ella, establecer acciones articuladas y construir saberes respecto a las situaciones que afectan la convivencia, la armonía y la dignidad del ser.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones legales, y para ello estima necesario, conveniente y oportuno, realizar el presente proceso de selección con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

De esta manera se da por justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Adquisiciones.

El presente proceso hace parte del Plan de Desarrollo "SEGUIMOS AVANZANDO POR VILLAVIEJA" para el periodo constitucional 2024 - 2027, del municipio de Villavieja Huila; así:

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO	PROYECTO
41- Inclusión social y reconciliación	4104 - atención integral de población en situación permanente de desprotección social y /o familiar	1500 - intersubsectorial desarrollo social	4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	SERVICIO DE SERVICIO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA

Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (SECOP).

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPOLOGIA CONTRACTUAL	Convenio de Asociación - Decreto 092-2017.
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA"
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1: **Código**: 94131607 — **Descripción**: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Dentro del cumplimiento del objeto, **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO,** prestará la atención integral a los adultos mayores, ejerciendo labores como centro de Protección y bienestar, para lo cual contará con el siguiente presupuesto por parte de la administración municipal: **ITEM** \| **DETALLE** \| **UNIDAD DE MEDIDA**

	1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención Integral de personas adultas mayores.	MES
	2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES
	3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	MES
	4	**Profesional en nutrición:** valoración mensual y minuta	**1 / MES**
	5	**Alimentación**	**Unidad**
		Desayuno	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Almuerzo	Unidad
		Refrigerios	Unidad
		Cena	Unidad
	6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**
	7	**Incineración de patógenos**	**MES**
	8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	**MES**
	9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**
	10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar el elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y COBERTURA • El servicio se prestará de forma continua, las 24 horas del día y siete (7) días a la semana de domingo a domingo La atención integral de adultos mayores abarca diversos componentes que se enmarcan en el artículo 11 de la ley 1276 de 2009: 1. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor. 2. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. 5. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8. Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10. Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Comparte, como organismo de la conectividad nacional.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a:

1. Garantizar la atención integral según protocolos establecidos por la normatividad, en albergue, alimentación, vestido, aseo, lavandería, cuidados de la salud física y mental, atención psicosocial, suministro de medicamentos, salud ocupacional, transporte y movilización, terapia ocupacional, recreación y ocupación del tiempo libre y en general el debido cuidado general de los adultos mayores vulnerables, objeto de este contrato.
2. Presentar un Plan y un cronograma para el desarrollo de cada una de las actividades incluidas en la atención integral del adulto mayor, que será aprobado por dirección local de salud del Municipio, al inicio de la ejecución contractual.
3. A través de la Red de prestadores de servicios de salud, brindar la atención de promoción y prevención, así como los tratamientos médicos ordenados y los procesos de rehabilitación que sean necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas mayores residentes en el hogar.
4. Garantizar un plan de minutas alimentarias balanceadas y acordes a los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria.
5. Gestionar el proceso de afiliación del adulto mayor al régimen de seguridad social en salud, cuando sea necesario.
6. Informar a la Secretaría dirección local de salud por intermedio del supervisor, sobre el fallecimiento o retiro de los residentes en un tiempo no superior a 24 horas luego del suceso.
7. Realizar orientación psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población adulta mayor del hogar, la cual busca mitigar el efecto de las patologías de comportamientos que surgen en la tercera edad y los efectos que ellas conducen.
8. Garantizar la atención y control en el tratamiento de salud mental en coordinación con la Red de prestadores de servicios de salud.
9. Garantizar el Servicio de Lavado y Planchado del vestuario del adulto mayor y ropa de cama y toallas, utilizados.
10. Garantizar el Transporte y Movilización de Adulto Mayor cuando sea necesario, para el cumplimiento de las citas médicas programadas e imprevistas.
11. Garantizar los Insumos de Enfermería y Aseo e Incineración de Patógenos que se requieran para la atención de los adultos mayores.
12. Brindar apoyo espiritual y/o religioso.
13. Llevar a cabo actividades lúdicas y recreativas a los adultos mayores, tendientes a mejorar la calidad de vida.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.

	4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.** Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales. **6.** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. **7.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **8.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenido y la correcta ejecución del convenio. **9.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Villavieja Departamento del Huila, en las instalaciones que el proponente presente en el proceso de selección habilitado para la atención integral de adulto mayor en cumplimiento del objeto del contrato a celebrar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de dos (02) meses, trece (13) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizo el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

> *"...**Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos[2] con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Timaná - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida

[2] Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a ofrecer acompañamiento y atención integral a los adultos mayores".

4.1 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03
La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

4.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i),** el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la atención y protección integral del adulto mayor.

4.2.1.- Selección.

La selección del convenido no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que de acuerdo con sus características requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener unas condiciones de vida digna, que solo pueden desarrollar determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con atención integral de la población adulta mayor que se encuentra en situación o condición de vulnerabilidad, de pobreza extrema o de desprotección familiar, existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales, en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias; circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales.

Adicionalmente, el Decreto 092 de 2017; establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del total del convenio; la

Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para desarrollar el objeto.

Con el objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido, la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

Dentro del informe de gestiones presentado por la dirección local de salud, manifiesta la directora lo siguiente:

2. GESTIONES REALIZADAS

En desarrollo de las acciones de articulación interinstitucional, la Dirección local de salud realizó consultas y gestiones con los municipios de Aipe y Baraya – Huila, teniendo en cuenta que en dichos municipios se encuentran a habilitados hogares geriátricos o instituciones destinadas a la atención y protección de adultos mayores.

Como resultado de estas gestiones, se pudo establecer que, al momento de realizar las consultas no fue posible concretar la asignación de un cupo ni establecer un convenio para la atención de nuevos adultos mayores, debido principalmente a la limitada disponibilidad de cupos y a la demanda existente en dichas instituciones.

De acuerdo con la información recibida, los hogares geriátricos de estos municipios deben atender prioritariamente a los adultos mayores que ya se encuentran vinculados o que se presenten condiciones de vulnerabilidad dentro de sus respectivos territorios, situación que limita la posibilidad de recibir nuevos beneficiarios provenientes del municipio de Villavieja.

3. GESTIÓN ANTE LA GOBERNACION DEL HUILA

De igual manera, la Dirección local de salud, ha solicitado orientación y <poyo a la Gobernación del Huila, con el finde conocer, los requisitos, procedimientos, programas y alternativos institucionales disponibles para la atención de adultos mayores que requieren ingreso a un centro de protección, hogar geriátrico o institución especializada.
Estas acciones tienen como finalidad fortalecer la articulación entre el municipio y el departamento y establecer posibles alternativas que permitan garantizar una atención adecuada, continua y acorde con las necesidades particulares de los adultos en situación de desprotección.

Ahora bien, desde la Dirección local de salud se procedió a realizar llamado a la coordinadora del adulto mayor de la Gobernación del Huila donde suministro la base de datos de los hogares geriátricos del Departamento que cuenten con los permisos y cumplan con los requisitos de habilitación para funcionar, de acuerdo a lo anterior desde el correo de la dirección local de salud se envió solicitud de cotización y cupos para el adulto mayor donde el único hogar geriátrico que respondió fue la fundación caya manifestando estar interesados en realizar convenio con la alcaldía y soportando la documentación solicitada para establecer convenio con el municipio.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO**	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO**
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

1	SAGRADO CORAZON DE JESUS	LILDA NANCY LEAL AVILES	3173724597	CALLE 19 #82-30 CAMPO NUE	[redacted]		3	19
2	SAN MATIAS	GUSTAVO ENRIQUE ALMARIO MAYOR	6088787500	CRA 1 # 55-00 CANDIDO	[redacted]		4	60
3	MIS AÑOS DORADOS	ANGELA MARIA MENDOZA CARDOZO	3014364491	CALLE 5A # 14-32	[redacted]			
4	CANITAS DE CRISTAL CEDE 1	MONICA PAOLA BOADA	3052992777	CALLE 15 #36-77				
5	CANITAS DE CRISTAL CEDE 2	MONICA PAOLA BOADA	3052992777		[redacted]			
6	LA ALEGRIA DE LOS ABUELOS	RAQUEL CASTILLO ERAZO	8718884-3138155533	CRA 11 # 2E-30 ALTICO	[redacted]		13	32
7	AMAR Y SERVIR LOS JAZMINES	ANGELA SANCHEZ CASTAÑEDA	3214139080	CRA 10 # 1G-57 ESTADIO	[redacted]			
8	SERVI SALUD SEVILLA	ESPERANZA ROJAS FORERO	3164995995	CRA 23A # 26 SUR-30 C. SAN	[redacted]	2 cupos		
9	MI DULCE VEJEZ DE LA VIRGEN DE ARANZAZU	ANDREA YOHANA CONTRERAS GALINDO	3178968952	CRA 8 # 33-11	[redacted]	SIN CUPO		
10	TERCERA PRIMAVERA	MYRIAM CARDOZO VARGAS	6700738-3153357495	CALLE 6 # 20-41 CALDITO	[redacted]	SIN CUPO		23
11	SERVI SALUD MÁRTIRES	ESPERANZA ROJAS FORERO	3164995995-6088501999	CRA 1G#10-24 MARTIRES	[redacted]	2 cupos		
12	FUNDACION CAYA SEDE ALTICO I	MARIA CONSTANZA CANO MURCIA	3006151820	CALLE 3 # 15-16 SAN BERNAR	fundacioncaya@gmail.com	2 cupos		15
13	FUNDACION CAYA SEDE ALTICO II	MARIA CONSTANZA CANO MURCIA	3006151820	CRA 1#44-51 ALTICO	[redacted]	SIN CUPO		
14	MI QUERIDA ABUELA	MARIA NELLY DIAZ DE MURCIA	3163864052-8742383	CRA 9 # 28-04 CAMBULOS	[redacted]	2 cupos		

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

- **ANÁLISIS LEGAL.**

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

- **ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECIFICO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO**

Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal.

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio, es menester contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la administración Municipal.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017[3], permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009; que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor que pueda atender a la población Villaviejuna que requiera de estos servicios, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro-adulto mayor.

Sin embargo y como resultado a lo expuesto, Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance de su plan de desarrollo, y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores , lo que la hace reconocida en la región y especialmente por los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la alcaldía municipal.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado

[3] DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que viven de manera permanente en el centro de bienestar que funciona en el municipio.

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración municipal esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO**

Las ESAL, son entidades de régimen tributario especial, reconocidas legalmente en Colombia por la Constitución Política de Colombia (1991, art 2), donde su estructura administrativa y operativa está presente en la mayoría de los sectores económicos del país. Son personas jurídicas que se constituyen por voluntad propia, con el fin de realizar actividades en beneficio de sus asociados, de terceras personas o por la comunidad en general.

El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

- **Clasificación sectorial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU)**

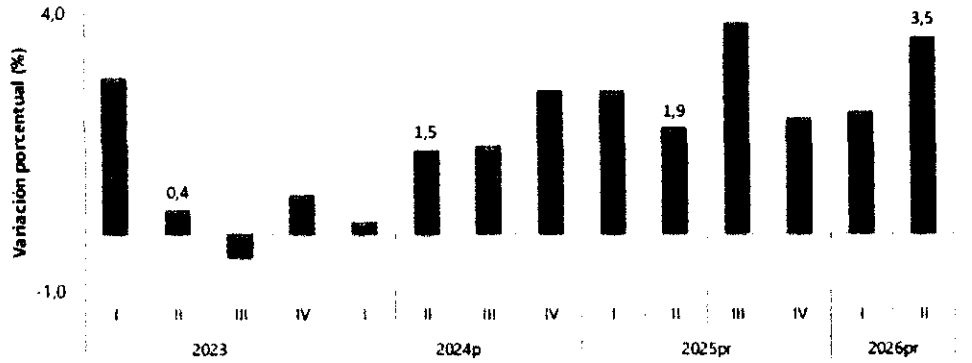
Con el propósito de clasificar las actividades económicas de los empresarios del país de la manera más precisa, las cámaras de comercio del país, a partir del año 2000, se rigen por la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas.

El Código CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia hecha y revisada por el DANE

8810: Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.
8899: Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.

- **Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar**

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Pprelirminar
Pprovisional

- **PIB desde el enfoque de la producción**

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026^{p1}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026^{pr}-II / 2025^{pr}-II	2026^{pr}/ 2025^{pr}	2026^{pr}-II / 2026^{pr}-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0

Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[p]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, cientificas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa11

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%.
- Educación crece 8,8%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%.
- Educación crece 2,0%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr]/ 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr]preliminar
[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **Producto Interno Bruto por Departamento**

Resultados a precios corrientes Para 2024 pr , el PIB nacional es 1.706.447 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2024pr

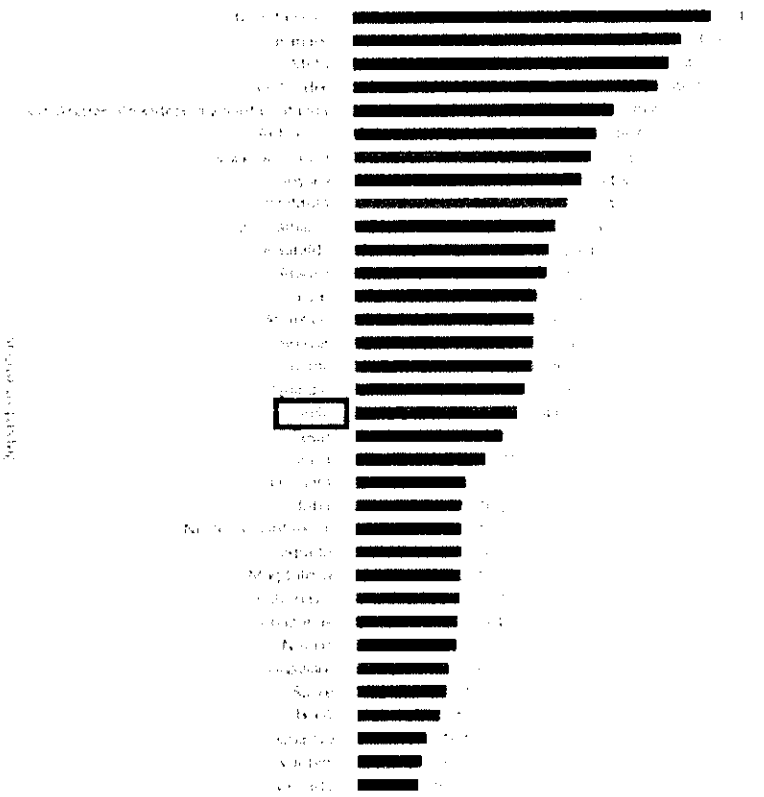
Departamento	2024pr	Departamento	2024pr
COLOMBIA	1.706.447	Norte de Santander	27.389
Bogotá D.C	430.151	Nariño	25.835
Antioquia	253.232	Magdalena	24.026
Valle del Cauca	166.349	Casanare	23.586
Santander	109.532	La Guajira	17.618
Cundinamarca	108.202	Quindío	14.587
Atlántico	76.818	Sucre	13.770
Bolívar	61.185	Arauca	9.209
Meta	54.797	Chocó	7.582
Boyacá	45.232	Caquetá	6.831
Tolima	37.046	Putumayo	6.091
Cauca	31.103	San Andrés y Providencia*	2.454
Cesar	31.092	Guaviare	1.396
Córdoba	30.952	Amazonas	1.331
Huila	29.310	Vichada	1.167
Caldas	28.821	Guainía	605
Risaralda	28.675	Vaupés	472

Fuente: DANE Producto Interno Bruto por Departamento
*San Andrés Providencia y Santa Catalina (Archipiélago)
pr preliminar

2.Producto Interno Bruto Departamental por habitante Para 2024 pr , el PIB nacional por habitante es 32,4 millones de pesos. Los departamentos que registraron un PIB por habitante mayor al nacional son: Bogotá D.C., Casanare, Meta, Santander, San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Antioquia, Valle del Cauca y Boyacá.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2024[Pr]



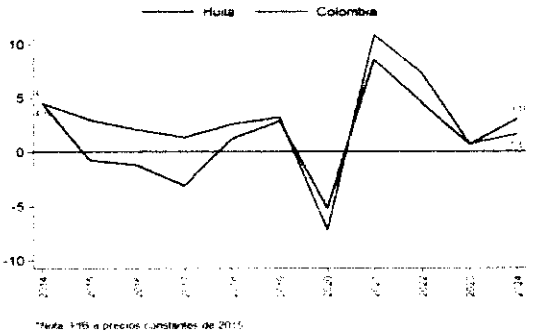
Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.
*Poblacion actualizada con las proyecciones y retroproyecciones del CNPV 2018, 22 de marzo 2023
[Pr]preliminar

Comercio, Industria y Turismo

PIB Huila

La figura muestra la variación del crecimiento real del PIB del departamento frente al total de Colombia

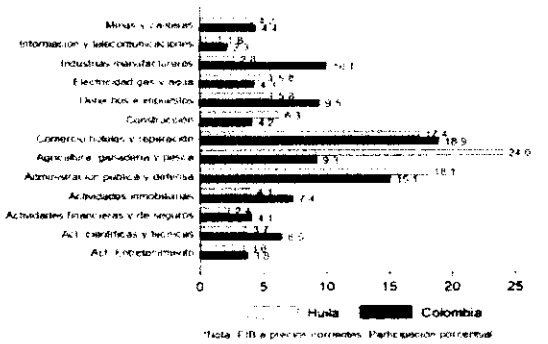
Figura 3: Variación anual del PIB



*Nota: PIB a precios constantes de 2015

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



*Nota: PIB a precios corrientes. Participación porcentual

*A diciembre de 2024(pr)
Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación. 30 de mayo de 2025.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2026**

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

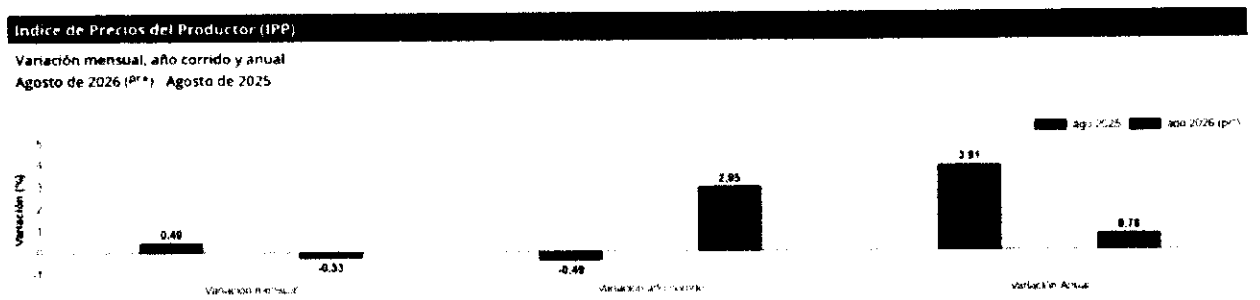
IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	[illegible]	2026	[illegible]	2026	[illegible]	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE IPC

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

- **Índice de Precios del Productor (IPP)**



Fuente: DANE
(pr) Cifras provisionales

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

- **Salario Mínimo legal vigente en Colombia:**

En economías competitivas, tanto el salario mínimo como el IPC y el IPP tienden a incrementarse anualmente. A continuación, se presenta una tabla con los valores del salario mínimo en Colombia desde 2015 hasta 2026:

Año	Salario mínimo diario	Salario mínimo mensual	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478,33	$ 644.350,00	4,6	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.981,83	$ 689.455,00	7	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.590,57	$ 737.717,00	7	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041,40	$ 781.242,00	5,9	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020

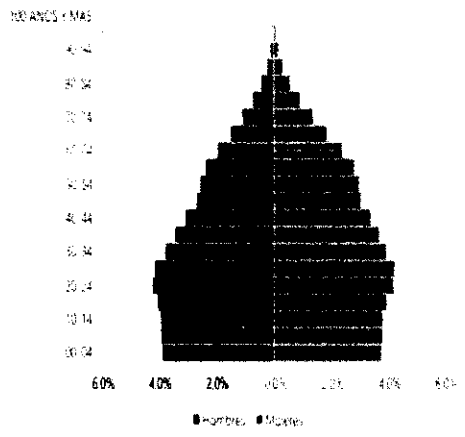
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363,5	$1.750.905	23	1469 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Elaboración propia

- **ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:**

- **Población Mayor en Colombia, estructura demográfica y territorial**

Se identifica a las personas adultas mayores como quienes tienen 60 años o más, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 (Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores). Además, en algunos casos se desagrega la población mayor en grupos más detallados de edad, teniendo en cuenta la diversidad en el curso de vida dentro de esta porción de la población.



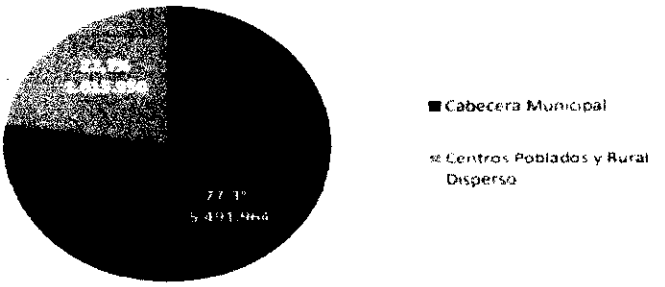
- De acuerdo con las proyecciones de población, para 2021, se estima que en Colombia hay **7.107.914** personas adultas mayores (60 y mas años), es decir el **13,9% de la población del país**.

De ellas:

- El **44,9% son hombres** (3.189.614 personas) y el **55,1% son mujeres** (3.918.300 personas).
- **23.117 personas tienen 100 años o más**. De quienes el 37,3% son hombres y el **62,7% son mujeres**.

- **Distribución de la población mayor según dominio geográfico 2021**

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:



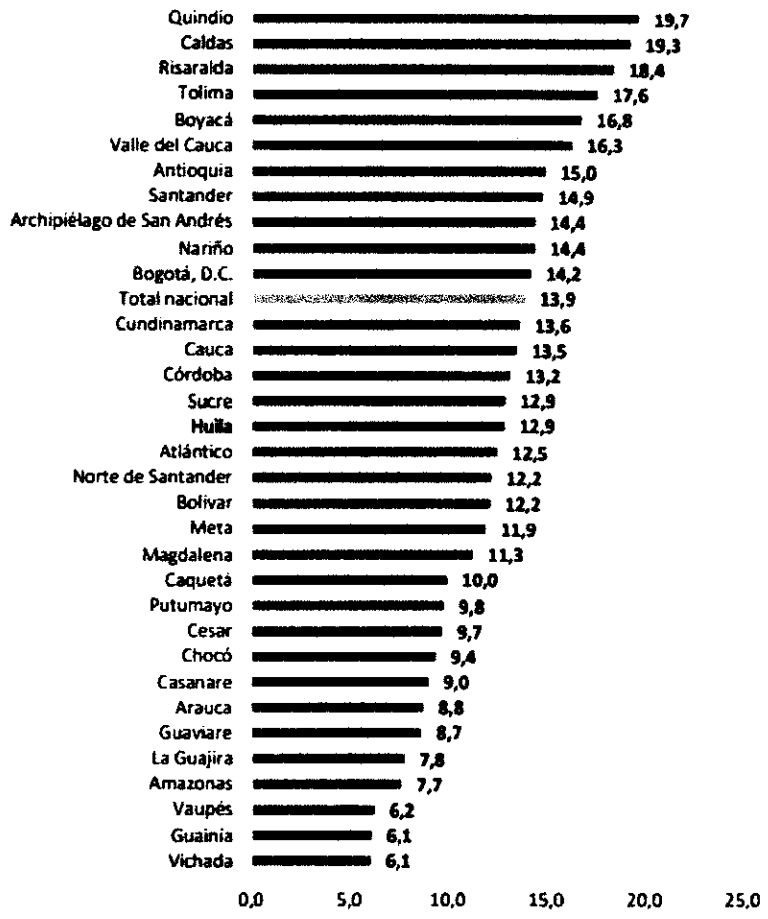
Fuente: DANE Proyecciones de población derivadas del CNPV2018

En 2021, el 22,7% de las personas adultas mayores residen en centros poblados y rural disperso (equivalentes a 1.615.950 personas) y el 77,3% residen en las cabeceras municipales (equivalentes a 5.491.964 personas).

- **Porcentaje de población de adultos mayores según departamento 2021**

Los departamentos con mayor porcentaje de personas adultas mayores, son:

- Quindío (19,7%)
- Caldas (19,3%)
- Risaralda (18,4%)
- Tolima (17,6%)



- **Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desempleo, según grupos de edad y sexo Total nacional, 2019 y 2020**

Grupos de edad y sexo	2019			2020		
	TGP	TO	TD	TGP	TO	TD
De 10 a 25 años	42,34	34,11	19,45	39,00	28,95	25,75
De 26 a 59 años	82,63	75,54	8,58	78,39	67,35	14,08
Hombres						
De 10 a 25 años	47,45	40,19	15,30	44,64	35,58	20,29
De 26 a 59 años	95,15	89,14	6,32	92,20	82,00	11,06
Mujeres						
De 10 a 25 años	37,03	27,77	25,00	33,12	22,05	33,42
De 26 a59 años	70,72	62,62	11,46	65,19	53,35	18,17

Fuente: DANE GEIH

Para el 2019, la TGP para las personas de 60 años y más fue 37,8%. Para el año 2020, este porcentaje fue 33,0%, es decir una disminución de 4,8pp. En 2020, la tasa de ocupación para los hombres mayores fue 44,1% y para las mujeres mayores fue de 18,6%.

- **Analfabetismo- Población que sabe leer y escribir, según grupo de edad Total nacional. 2020**

	Personas de 15 años y más*			
	Hombres		Mujeres	
	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir
Numero de personas	17.696.370	803.058	19.301.180	842.525
Porcentaje (%)	95,7	4,3	95,8	4,2

	Personas de 60 años y más que sabe leer y escribir			
	Hombres		Mujeres	
	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir
Numero de personas	2.729.836	392.172	3.296.339	498.296
Porcentaje (%)	87,4	[illegible]	86,9	[illegible]

Nota: *La población de 15 años y más incluye a las personas mayores
Fuente: DANE Encuesta de Calidad de Vida - ECV 2020

- **Personas de 60 años y más, según sexo y si le han diagnosticado alguna enfermedad crónica Cifras en miles y porcentajes Total nacional. 2020**

El 45,5% de las personas diagnosticadas con una enfermedad crónica son personas de 60 años y más. En la pregunta se incluyen las enfermedades crónicas como "enfermedades de larga duración y prolongados tratamientos como: enfermedades cardiovasculares, hipertensión, asma, bronquitis crónica, gastritis, lupus, cáncer, gota, leucemia, diabetes, etc".

Grupo de edad	Total		Mujeres		Hombres	
	Numero de personas	Porcentaje	Numero de personas	Porcentaje	Numero de personas	Porcentaje
Menos de 5 años	76.982	1,0	34.622	0,8	42.360	1,4
5 a 14 años	296.269	4,0	120.462	2,7	175.807	5,9
15 a 29 años	679.516	9,1	379.326	8,5	300.190	10,1
30 a 44 años	1.042.688	14,0	663.943	14,9	378.746	12,7
45 a 59 años	1.966.418	26,4	1.238.521	27,7	727.896	24,5
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	100,0	4.466.297	100,0	2.977.435	100,0

Fuente: DANE - Encuesta de Calidad de Vida - ECV 2020

- **Proporción de hombres de 62 años y más / mujeres de 57 años y más con pensión Total nacional. 2020**

Ciudades	Total		Hombres		Mujeres		Brecha en P.P. H-M con pensión
	Sin pensión	Con pensión	Sin pensión	Con pensión	Sin pensión	Con pensión	
Total nacional	74,5	25,5	69,2	30,8	77,6	22,4	8,4
Cabeceras	70,5	29,5	63,1	36,9	74,4	25,6	11,3
Centros poblados y rural disperso	90,4	9,6	88,1	12,0	92,3	7,7	4,2

En 2020, del total de pensionados por jubilación, sustitución e invalidez, el 81% eran mujeres mayores de 57 años y hombres mayores de 62 años, esta cifra corresponde a 1.737.265 personas -promedio mensual; de los cuales 775.486 eran hombres y 961.779 eran mujeres. El 25,5% de los hombres cuya edad es de 62 años o más y mujeres mayores de 57 años reciben ingresos por pensiones De las mujeres mayores de 57 años, el 22,4% tiene pensión

FUENTE: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/nov-2021-nota-estadistica-personas-mayores-en-colombia-presentacion.pdf

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

¿Quiénes son las personas mayores?

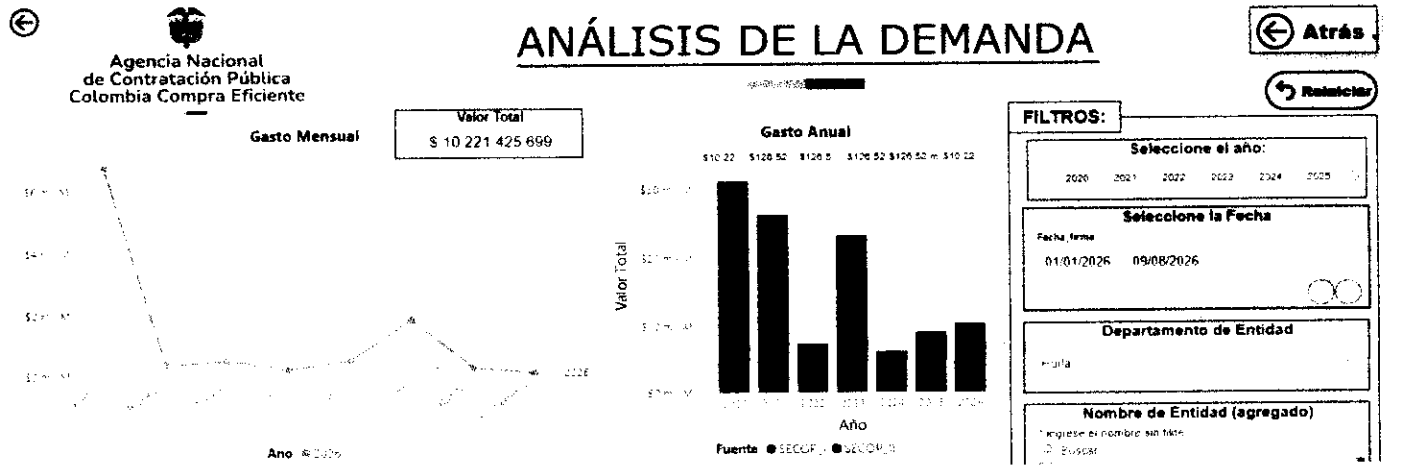
De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.3

Contexto y relevancia

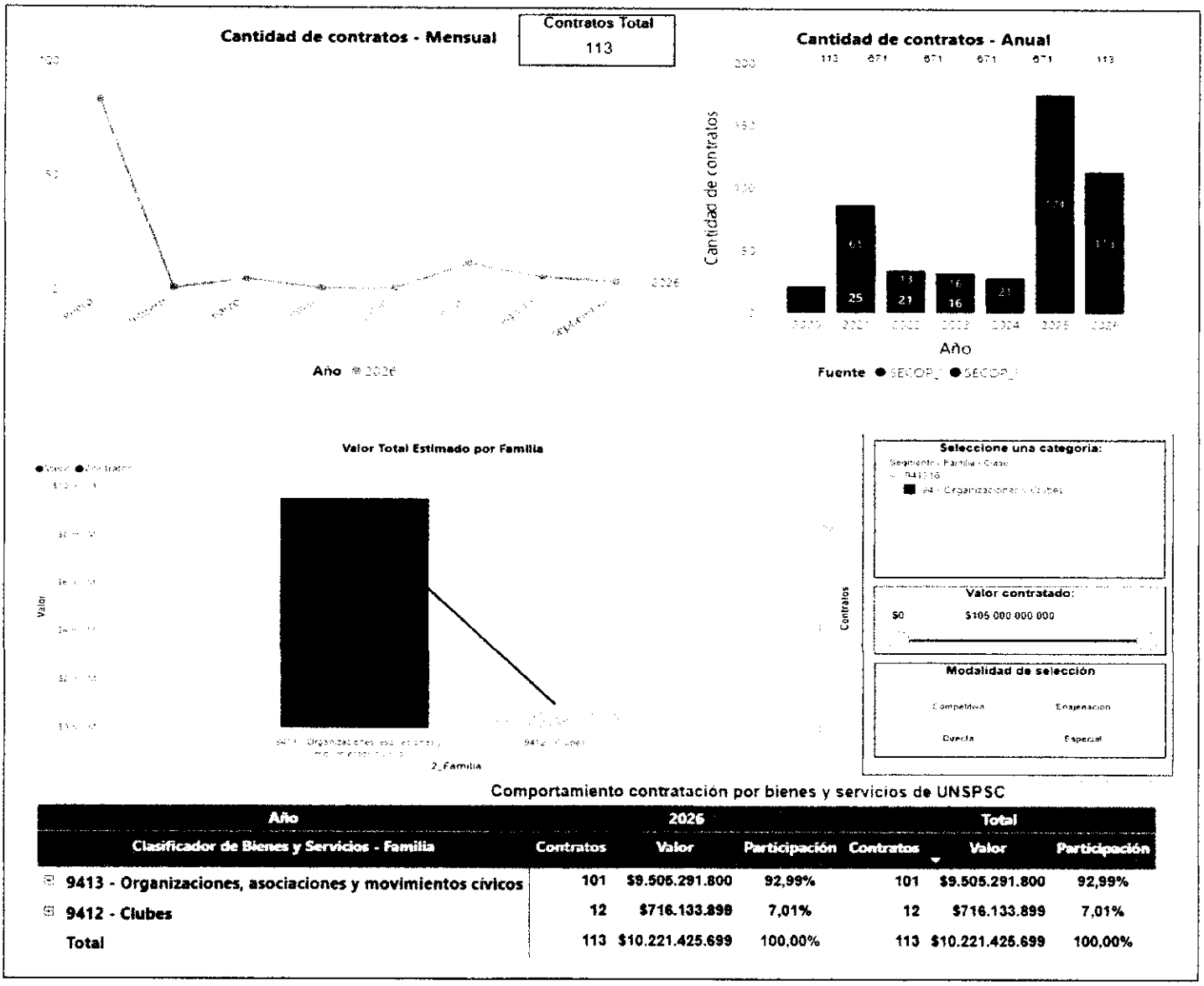
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

- **COMPORTAMIENTO DE LA DEMANDA**



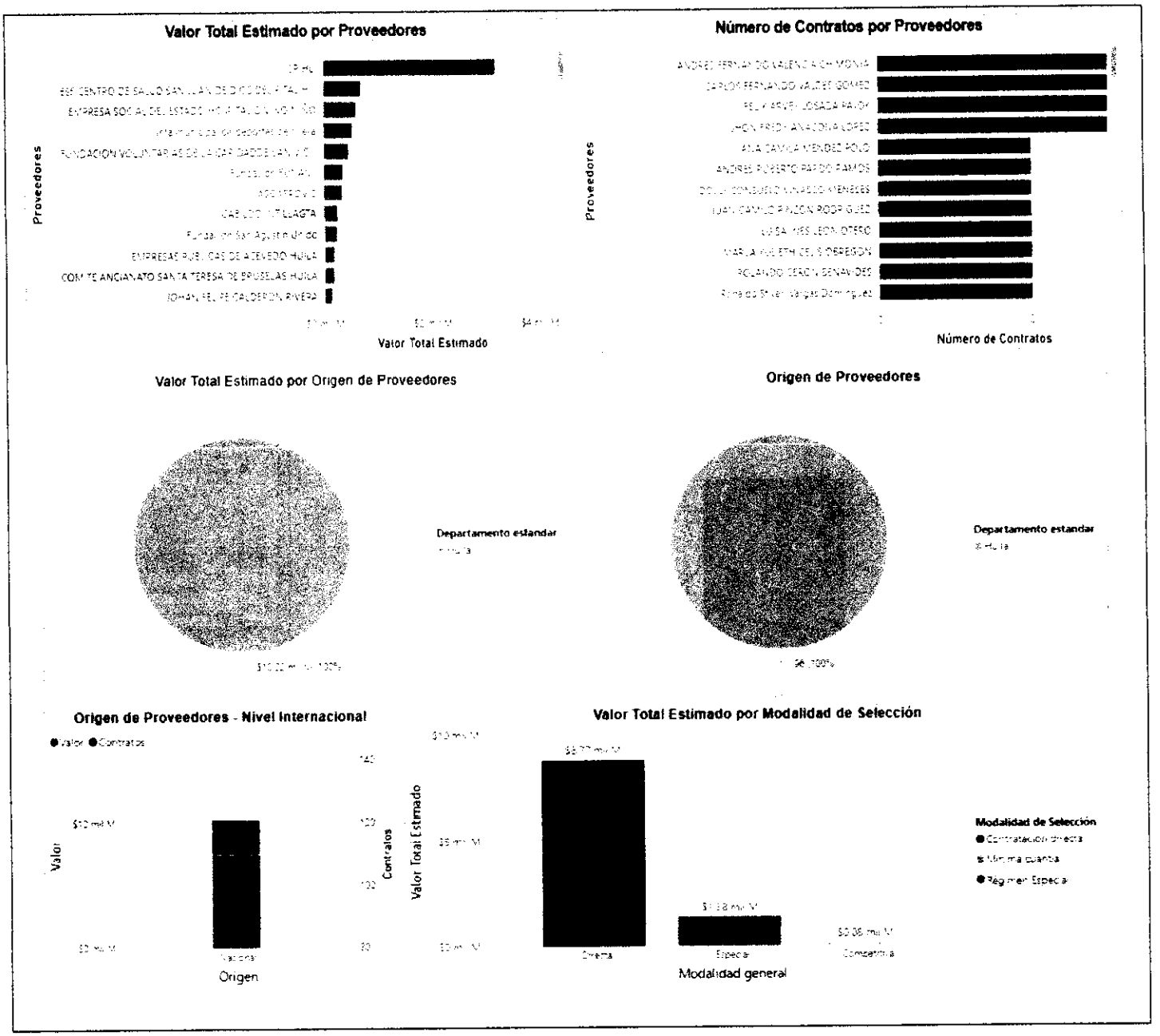
Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	101	$9.505.291.800	92,99%	101	$9.505.291.800	92,99%
9412 - Clubes	12	$716.133.899	7,01%	12	$716.133.899	7,01%
Total	113	$10.221.425.699	100,00%	113	$10.221.425.699	100,00%

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:


Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
Número de Contratos
Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Origen de Proveedores - Nivel Internacional
Valor
Contratos
Origen
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Modalidad de Selección
Régimen Especial

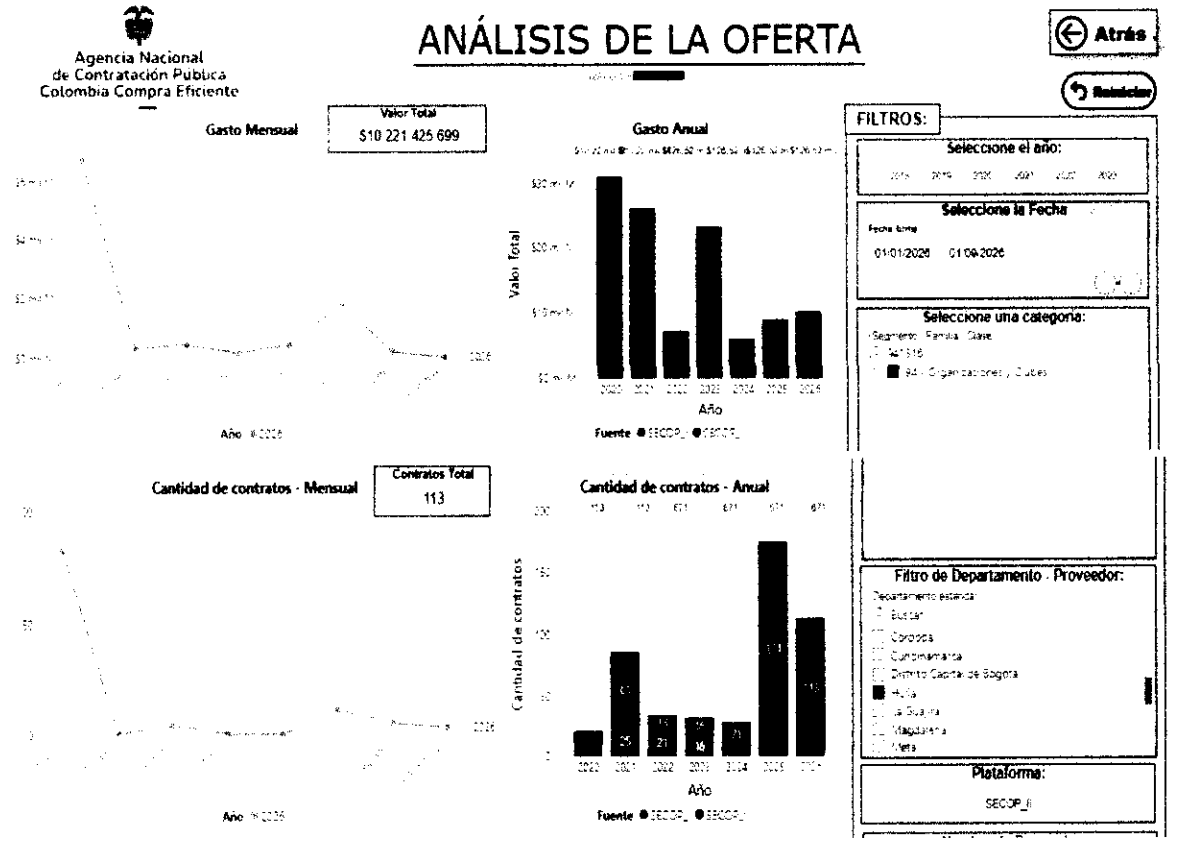
- **COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO MUNICIPIO DE VILLAVIEJA Y EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos Y/O Convenios relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

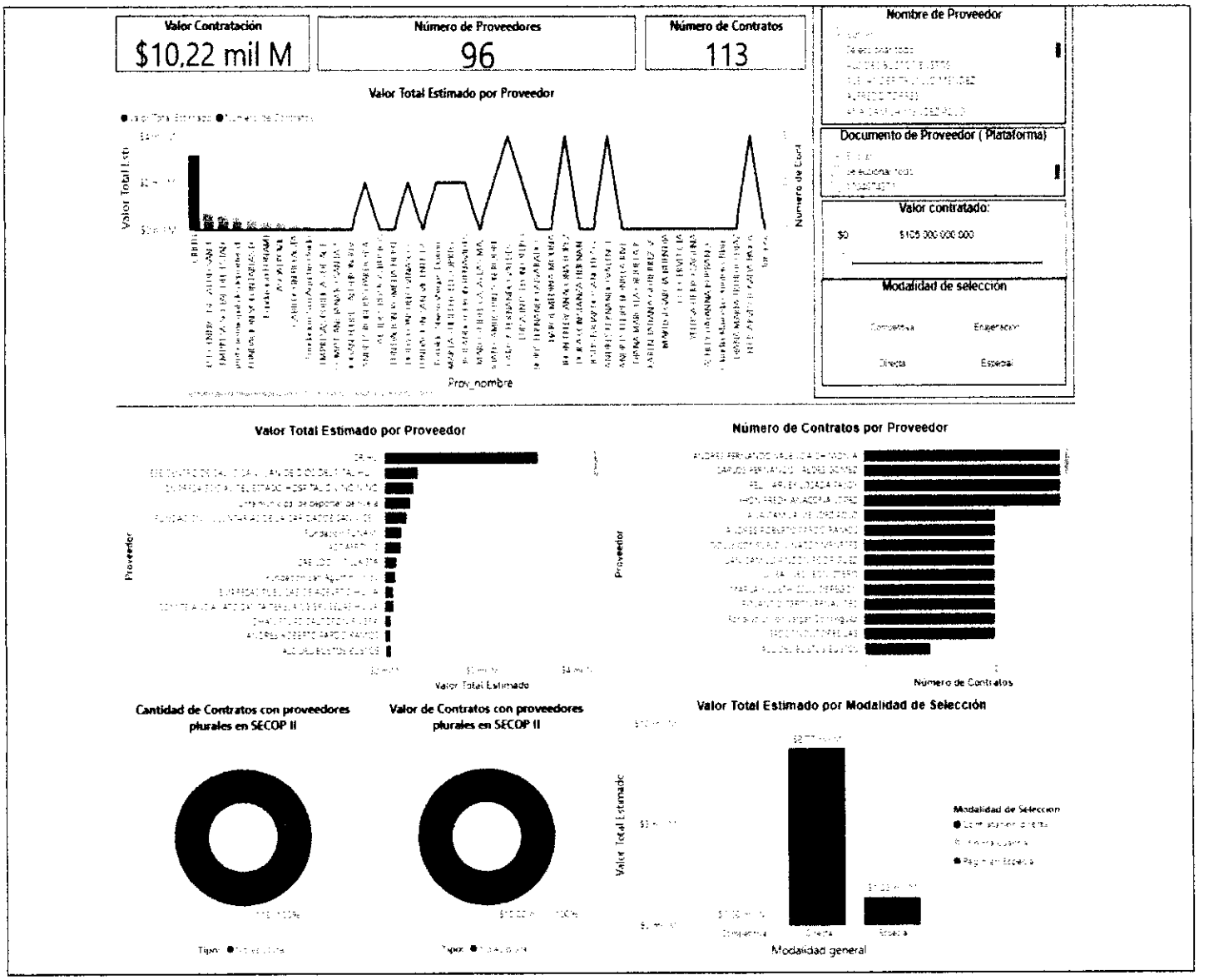
No DE PROCESO	TIPO DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
CONV-COMP-002-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDA PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y LOGISTICAS A OFRECERSEN EN LA ESTRATEGIA CENTRO VIDA MOVIL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTO MAYOR VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	210.250.000
MP-SGIS-RE-CA-542-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTO MAYOR, A TRAVÉS DE LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA	637.098.000
CONV-COOP-ASO-006-2024	Contratación régimen especial Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS, EN ARAS DE GARANTIZAR LA PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR, EN LA ATENCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN VIGENCIA 2024-2027	48.990.000
CONVENIO COMPETITIVO 004 DE 2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPULSAR ACCIONES QUE GARANTIZEN LA ATENCIÓN EN EL CENTRO DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN GUISEPPE CIFARECLLI Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES CON CALIDAD A LOS ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.	126.050.000
MNSDSIREPS0775-2024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE NEIVA	697.284.000
012024	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA PERSONA JURÌDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR, PARA LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (H)	109.473.600
SSCPECOL0001-24	Contratación régimen especial (con ofertas) Decreto 092 de 2017	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTOS MAYORES ALBERGADOS EN EL HOGAR DE ANCIANOS "SAN MATÍAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA	1.674.034.573
CONV-271-2025	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE PALERMO, ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL, PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR FÍSICO, MENTAL, SOCIAL Y OCUPACIONAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1276 DE 2009.	600.000.000

RE-ESAL-001-2025-VILLAVIEJA	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON LA FUNDACION CAYA SEDE I PARA QUE GARANTICE LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA	8.840.000
RE-ESAL-002-2025-VILLAAVIEJA	Contratación régimen especial	LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN, ALIMENTACIÓN Y ASISTENCIA, A TRAVÉS DE UN CENTRO BIENESTAR HABILITADO, PARA ADULTO MAYOR SIN REDES FAMILIARES O SOCIALES DE APOYO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA."	11.050.000
ESAL-001-2026	Contratación régimen especial	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD QUE EJERZA LAS FUNCIONES COMO CENTRO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUIL	35.200.000

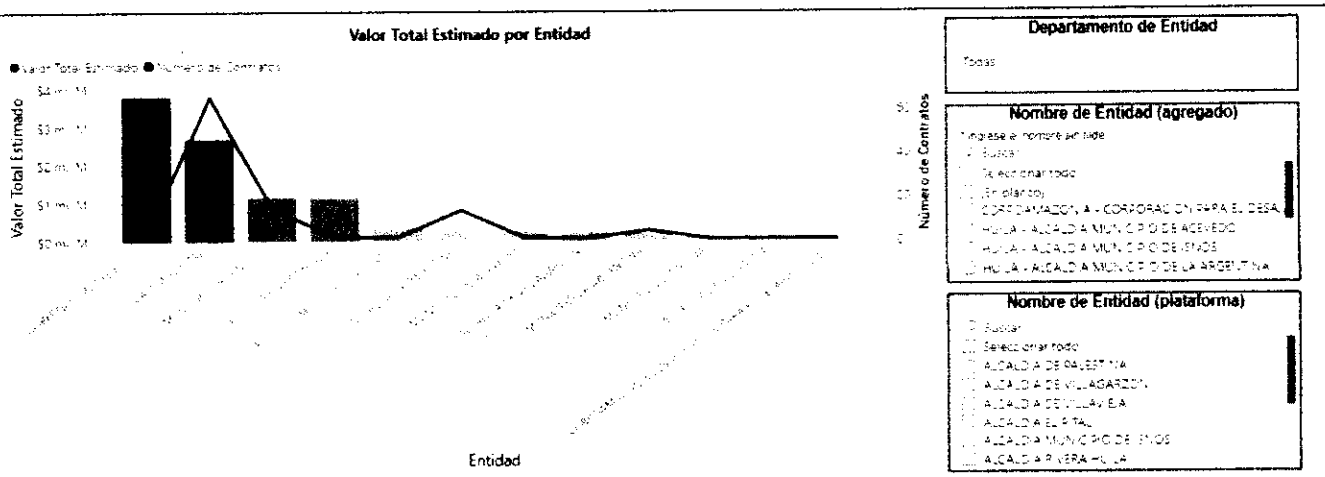
- **COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA:**



Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:



Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9413 - Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	101	$9.505.291.800	92,99%	101	$9.505.291.800	92,99%
9412 - Clubes	12	$716.133.899	7,01%	12	$716.133.899	7,01%
Total	**113**	**$10.221.425.699**	**100,00%**	**113**	**$10.221.425.699**	**100,00%**

El comportamiento de la oferta observamos que la modalidad de selección que utilizan para este tipo de procesos es el régimen especial (contratación directa) donde se suele contratar con entidades sin ánimo de lucro, sin embargo y dada ley de garantías este proceso saldrá de manera competitiva.

Las entidades de régimen especial son aquellas que, por expresa disposición legal y por su naturaleza o situación de competencia, tienen condiciones diferenciales respecto de la normativa de contratación pública.

Se puede observar que los proveedores con el 100% no son oferentes plurales; los cuales han realizado una ejecución de contratos iguales en el Departamento del Huila.

A continuación, se puede verificar la participación en el código 941316 en el Municipio de Vilalvieja en el 2026.

jóvenes, adultos y adulto mayor, mujeres gestantes, y lactantes con discapacidad de la zona rural y urbana en condiciones de vulnerabilidad, es una entidad pluralista, incluyente y participativa.

Es importante resaltar que se ha evidenciado que en el Municipio de Villavieja Huila se cuenta con una población mayor de 60 años considerable, ya que la pirámide poblacional ha venido en crecimiento según censo DANE. En muchos de los casos, los adultos mayores no cuentan con redes de apoyo familiares, o están en abandono social, razón por la cual requieren apoyo y acompañamiento Gubernamental que pueda garantizar unas mínimas condiciones de bienestar y calidad de vida. Para lo cual, requiere de atención en diferentes dimensiones, mediante la que se brinde garantías a este grupo poblacional, ya que generalmente es uno de los que presenta mayor vulnerabilidad.

Razón está que ha conllevado a la administración municipal a realizar un análisis del sector, con el ánimo de encontrar un centro de bienestar de larga estancia que pueda ofrecer solución a la necesidad planteada, encontrando que el más cercano dentro del sector, se encuentra ubicado en el municipio de Neiva- Huila. Razón esta, que conllevó a la administración municipal, a contactar a la **FUNDACIÓN CAYA**, con el ánimo de convenir la prestación del servicio de atención integral a través del Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores encontrando por parte de dicha Entidad Sin Ánimo de Lucro, la disponibilidad para acoger a los adultos mayores en situación de vulnerabilidad

- **ESTUDIO DEL MERCADO**

Asimismo, se efectuó solicitud de cotización y justificación de aporte del 30% del valor total del presente convenio, donde la Fundación Caya adjunto al trámite inicial la respectiva documentación y su respectivo aporte:

COTIZACIÓN ESTADIA ADULTO MAYOR

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ADULTO MAYOR	APORTE ESAL
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atenci6n Integral de personas adultas mayores.	MES	$ 520.000,00	5	$ -
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES	$ 230.000,00	5	$ 150.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

- **FUNDACIONES A NIVEL DEPARTAMENTAL.**

- Fundación CAYA
- Corporación nutrición salud y bienestar NSB de Colombia
- Corporación Huellas de Amor para tu vida CORHUELLAS
- Corporación Minuto de Dios de Garzón
- Fundación FEI
- Fundación social amor y vida
- AVOSS
- Fundación caminando hacia un futuro mejor
- Fundación especial para la primera infancia niñez juventud y familia
- FUNSPAZ
- Grupo asociativo afecto y vida
- Fundación FST
- Fundación FAMIAMOR
- Corporación Caminar hacia el futuro
- FUNDACION IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SUR COLOMBIANO
- FUNDACION FUNDAFES
- CORPORACION SOMOS COLOMBIA

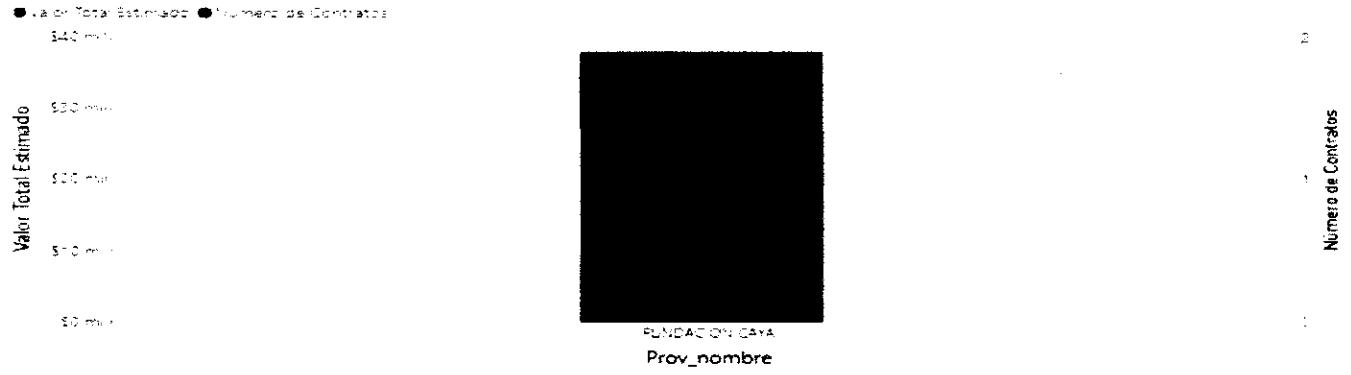
JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE LA FUNDACIÓN CAYA:

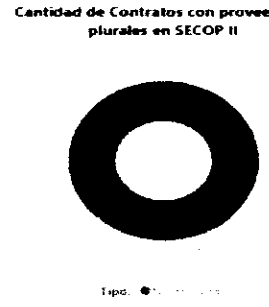
Desde la Dirección local de salud se procedió a realizar llamado a la coordinadora del adulto mayor de la Gobernación del Huila donde suministro la base de datos de los hogares geriátricos del Departamento que cuenten con los permisos y cumplan con los requisitos de habilitación para funcionar, de acuerdo a lo anterior desde el correo de la dirección local de salud se envió solicitud de cotización y cupos para el adulto mayor donde el único hogar geriátrico que respondió fue la **FUNDACIÓN CAYA** manifestando estar interesados en realizar convenio con la alcaldía y aportando la documentación solicitada para establecer convenio con el municipio.

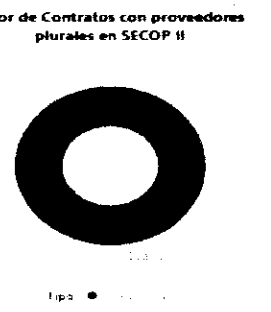
En el país, dicho cuidado de las personas adultas mayores, también se brinda a través de las instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado; afortunadamente la Secretaría de Salud -Gobernación del Huila, mediante Resolución 029 de 2024, autorizó el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para Personas Adultos Mayores **"FUNDACION CAYA"**, y por tal razón, el Municipio de La Villavieja Huila, podrí convenir con esta Entidad, el cual se encarga de la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, bienestar social y cuidado integral a las personas adultas mayores, de manera permanente o temporal.

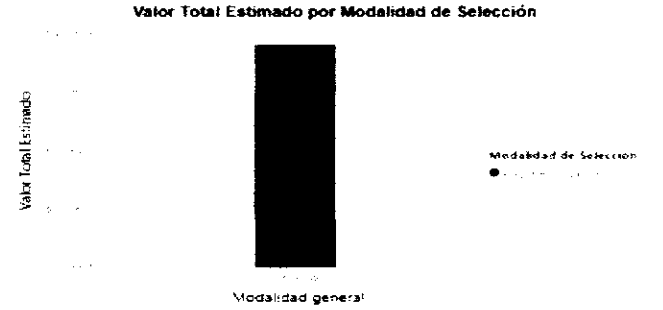
Que, en consecuencia, el municipio de Villavieja en función de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACION CAYA** identificada con Nit 901.326.131-5, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, legalmente constituida, con una experiencia general de más de diez (10) años en atención al adulto mayor cuyo objeto corresponde a: "T*rabaja en beneficio de los niños, niñas,*

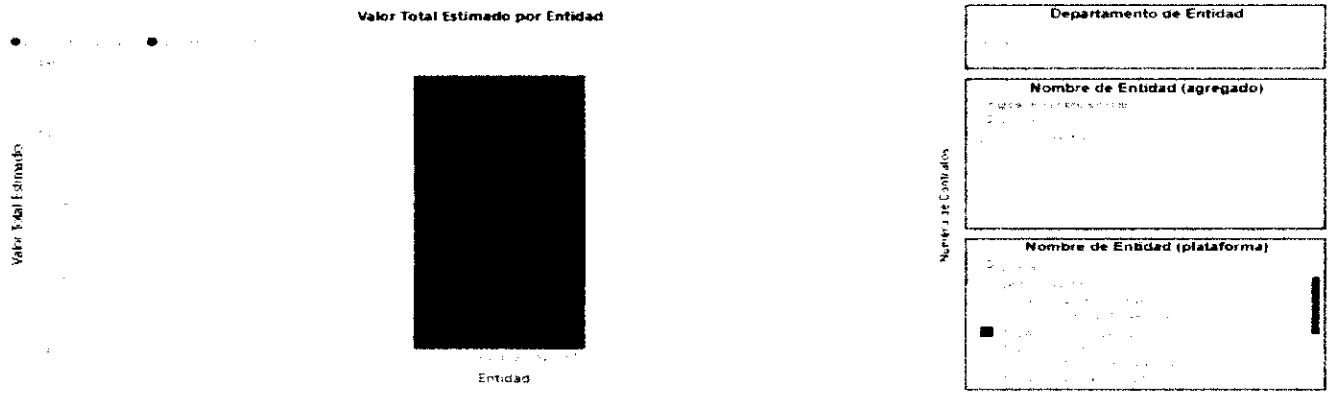
Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$38,02 mill.	1	1











Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 200.000,00	5	$ -	
4	**Profesional en nutrición:** valoración mensual y minuta	**1 / MES**	$ 140.000,00	5	$ -	
5	**Alimentación**	**Unidad**	**$ 36.500,00**	**1**	**$ 997.500,00**	
	Desayuno	Unidad	$ 5.500,00	150	$ 522.500,00	
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ 475.000,00	
	Almuerzo	Unidad	$ 12.000,00	150	$ -	
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ -	
	Cena	Unidad	$ 9.000,00	150	$ -	
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**	$ 30.000,00	5	$ -	
7	**Incineración de patógenos**	**MES**	$ 15.000,00	5	$ -	
8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	**MES**	$ 60.000,00	5	$ 300.000,00	
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**	$ 20.000,00	5	$ 100.000,00	

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elemento requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 550.000,00	5	$ 2.750.000,00	
VALOR TOTAL POR 1 MESES 5 ADULTOS MAYORES					**$ 4.297.500,00**	
VALOR TOTAL 2 MESES 13 DIAS					**$ 10.457.250,00**	

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO:

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en el aporte del 30% de la Fundación Caya que asciende a un valor de $10.457.250 correspondiente a los ítems 2,5,8,9 y 10, para un total de cinco (05) adultos mayores, para un plazo hasta el 31 de diciembre del 2026 donde se garantiza su bienestar y protección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN

En desarrollo del presente convenio de asociación, el municipio de Villavieja realizara un aporte en dinero destinado a la ejecución de las actividades orientadas a garantizar la atención integral de la población adulta mayor, de conformidad con lo establecido en el proyecto BPIN 202500000040646 SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION ENN SITUACION PERMANENTE DE DEPORTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA , HUILA, debidamente viabilizado y alineado con el Plan de Desarrollo Municipal Vigente.

Dicho aporte corresponde a ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR, los cuales se destinan de manera exclusiva al cumplimiento del objeto del presente convenio, con el fin de garantizar la atención integral de cinco (5) adultos mayores en situación de vulnerabilidad del municipio.

En este sentido los recursos, del aporte municipal se discriminan conforme las actividades y componentes técnicos definidos para la ejecución del proyecto, tal como se detalla a continuación:

VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO: VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($24.339.417)

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ADULTO MAYOR	APORTE MUNICIPIO
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atenci6n Integral de personas adultas mayores.	MES	$ 520.000,00	5	$ 2.600.000,00
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES	$ 230.000,00	5	$ 1.000.000,00
3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 200.000,00	5	$ 1.000.000,00
4	**Profesional en nutrición:** valoración mensual y minuta	**1 / MES**	$ 140.000,00	5	$ 700.000,00
5	**Alimentación**	**Unidad**	**$ 36.500,00**	**1**	**$ 4.477.500,00**
	Desayuno	Unidad	$ 5.500,00	150	$ 302.500,00
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ 275.000,00
	Almuerzo	Unidad	$ 12.000,00	150	$ 1.800.000,00
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ 750.000,00
	Cena	Unidad	$ 9.000,00	150	$ 1.350.000,00
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**	$ 30.000,00	5	$ 150.000,00
7	**Incineración de patógenos**	**MES**	$ 15.000,00	5	$ 75.000,00

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	**MES**	$ 60.000,00	5	$ -
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**	$ 20.000,00	5	$ -
10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 550.000,00	5	$ -
VALOR TOTAL POR 1 MESES 5 ADULTOS MAYORES					**$ 10.002.500,00**
VALOR TOTAL 2 MESES 13 DIAS					**$ 24.339.417,00**

APORTES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL (CONTRAPARTIDA)

En cumplimiento de los dispuesto en el Articulo 355 de la Constitución Política, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, la entidad sin animo de lucro ESAL que participe en el presente proceso de asociación, realizara un aporte de contrapartida mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

Este aporte podrá materializarse en recursos en dinero, en especie o servicios, debidamente soportados, los cuales estarán orientados al fortalecimiento y ejecución conjunta de las actividades previstas en el proyecto, garantizando la concurrencia de esfuerzo técnicos, administrativos y financieros entre las partes.

Para efectos de su identificación, cuantificación y verificación, el aporte de contrapartida propuesto por la ESAL se discrimina conforme a los componentes, actividades, unidades de medida, cantidades y valores unitarios que se detallan a continuación:

VALOR TOTAL APORTE FUNDACIÓN CAYA: DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.457.250).

VALOR TOTAL DEL CONVENIO: TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.796.667).

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T **Cargo:** Contratista Firma	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO** **Cargo:** directora local de salud Firma:

PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ADULTO MAYOR	APORTE ESAL
1	**Servicio de Enfermería:** personal se requieren1 técnico/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud publica cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atenci6n Integral de personas adultas mayores.	MES	$ 520.000,00	5	$ -
2	**Cuidadores:** bachiller, con capacitación en adulto mayor y experiencia mínima de un año en cuido de adulto mayores con centros debidamente certificados. la cantidad de cuidadadores estarán de acuerdo al decreto 055 de 2018	MES	$ 230.000,00	5	$ 150.000,00
3	**Servicios de limpieza, desinfección Y lavandería:** consta de 1 personas con certificación correspondiente a Primeros Auxilios, , Residuos Hospitalarios, Soporte Vital Básico, Humanización en el Cuidado del Adulto Mayor, además de los insumos para llevar a cabo el servicio tales como: Jabón en polvo, hipoclorito, ambientador, bolsas de basura, escobas, trapeadores y papel higiénico. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 200.000,00	5	$ -
4	**Profesional en nutrición:** valoración mensual y minuta	**1 / MES**	$ 140.000,00	5	$ -
5	**Alimentación**	**Unidad**	**$ 36.500,00**	**1**	**$ 547.500,00**
	Desayuno	Unidad	$ 5.500,00	150	$ 522.500,00
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ 475.000,00
	Almuerzo	Unidad	$ 12.000,00	150	$ -
	Refrigerios	Unidad	$ 5.000,00	150	$ -
	Cena	Unidad	$ 9.000,00	150	$ -
6	**Transporte y Movilización de Adultos:** por evento, trayecto de ida y regreso dentro de la zona urbana. Citas médicas, terapias, reclamo de medicamentos y demás requeridas por el adulto mayor	**Recorridos**	$ 30.000,00	5	$ -
7	**Incineración de patógenos**	**MES**	$ 15.000,00	5	$ -

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO**	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO**
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

8	**Servicio de vestuario:** se requiere las prendas de: ropa interior, ropa en general y calzado, de acuerdo a la necesidad de cada adulto mayor. El valor estimado debe garantizar el vestuario de los adultos mayores durante el mes de ejecución	**MES**	$ 60.000,00	5	$ 300.000,00
9	**Talleres para el aprovechamiento del tiempo libre:** Incluye los materiales para llevar a cabo el taller tales como: Cartulina, temperas, tijeras de punta curva, cartón paja, resma de papel, colores.	**Por taller**	$ 20.000,00	5	$ 100.000,00
10	**Servicio de alojamiento:** para Persona adulto mayor, en habitación amoblada (mesa de noche, closet, cama sencilla con su respectivo colchón o colchoneta anti escara medidas 190x90x5 cm). Las instalaciones deben estar adecuadas para personas de la tercera edad y en condición de discapacidad. el valor estimado debe garantizar los elementos requeridos durante todo el mes de ejecución.	**MES**	$ 550.000,00	5	$ 2.750.000,00
VALOR TOTAL POR 1 MESES 5 ADULTOS MAYORES					**$ 4.297.500,00**
VALOR TOTAL 2 MESES 13 DIAS					**$ 10.457.250,00**

DESCRPCION DEL APORTE DEL CONVENIO	VALOR
Total, aporte del municipio	$ 24.339.417
Total, aporte de ESALES	$10.457.250
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO	**$ 34.796.667**

FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS

El Municipio de Villavieja cancelara el valor del presente Convenio con cargo al rubro de la estampilla pro adulto mayor y la disponibilidad efectiva de dichos recursos de la siguiente manera:

a) Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del convenio se pagará mediare actas parciales de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el termino de ejecución previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Factura o cuenta de cobro
- ✓ Informe detallado de las actividades desarrolladas con los soportes verificables correspondientes, tales como planillas, registro fotográfico

- ✓ Informe de supervisión
- ✓ Acreditación del pago de la seguridad social integral

b) El diez por ciento (10%) restante se cancelará como pago final una vez verificada la ejecución total de las actividades en las condiciones pactadas del convenio, previa presentación de los siguientes documentos

- ✓ Suscripción del acta de cumplimiento final
- ✓ Informe final de supervisión
- ✓ Informe final de actividades con sus respectivos soportes
- ✓ Acreditación del pago de la seguridad social integral
- ✓ Acta de liquidación

PARÁGRAFO 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido.

La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

PARÁGRAFO 2: Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 3: Todos los desembolsos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

OTROS GASTOS TENIDOS EN CUENTA:

Una vez revisado el Estatuto Tributario del Municipio de Villavieja, junto a todos sus acuerdos complementarios, las retenciones que se aplican son las siguientes:

ESTAMPILLA PRO CULTURA	• Contratos de 0 a 5 SMMLV 0,6% • Contrato de 5 a 12 SMMLV 1,5 % • Contrato de 12 SMMLV 2,0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:	4%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN:	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
ESTAMPILLA PRO COMISARIA:	2% (excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV). Aplica a entidades que conforman el presupuesto anual del municipio)
TASA PRO DEPORTE	• Contratos de 0 a 10 SMMLV 0,5% • Contratos mayores de 10 SMMLV 1,0%
RETEICA	0.7%

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	En cumplimiento de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, el contrato estará amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000573 del 06 de octubre del 2026, por valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($24.933.000)

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La presente contratación se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Es así que el presente proceso contractual se llevará a cabo bajo un régimen especial, lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el convenio de asociación es la modalidad de contratación escogido ya que las actividades a desarrollar en el objeto del convenio tienen correspondencia directa con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro y se aporta recursos en una suma igual o superior al 30% del presupuesto a ejecutar, siendo la forma más expedita en este caso, ya que está inmersa la cooperación entre entidades y además no existe fuga de capital al sector privado en forma directa si no que el aportante, ejecutante y ejecutor está en posibilidad de mejor y comprometerse en los proyectos a realizar.

De igual manera el artículo 5 del decreto 092 establece que los convenios que se celebren con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional

La entidad sin ánimo de lucro deberá comprometer una contrapartida equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, la cual podrá materializarse en dinero, especie o servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Que el día 20 de octubre de 2026, la FUNDACIÓN CAYA radicó ante la Dirección local de salud manifestación de interés de aportar el 30% de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, con el fin de ejecutar de manera conjunta con el Municipio las actividades del proyecto " SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DE POBLACION ENN SITUACION PERMANENTE DE DEPORTECCION SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA, HUILA"

En el país, dicho cuidado de las personas adultas mayores, también se brinda a través de las instituciones públicas y privadas que la ley denomina centros vida, centros día o centros de bienestar o de larga estancia en donde se requiere contar con talento humano cualificado para cumplir con las labores de cuidado; afortunadamente la Secretaría de Salud -Gobernación del Huila, mediante Resolución 029 de 2024, autorizó el funcionamiento del Centro de Promoción y Protección Social para Personas Adultos Mayores **"FUNDACIÓN CAYA"**, y por tal razón, el Municipio de La Villavieja Huila, podrí convenir con esta Entidad, el cual se encarga de la prestación de servicios de hospedaje, alimentación, bienestar social y cuidado integral a las personas adultas mayores, de manera permanente o temporal.

Que, en consecuencia, el municipio de Villavieja en función de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales, se encuentra justificada la celebración de un convenio de asociación con la **FUNDACIÓN CAYA** identificada con Nit

901.326.131-5, es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter social, legalmente constituida, con una experiencia general de más de diez (10) años en atención al adulto mayor cuyo objeto corresponde a: "T*rabaja en beneficio de los niños, niñas, jóvenes, adultos y adulto mayor, mujeres gestantes, y lactantes con discapacidad de la zona rural y urbana en condiciones de vulnerabilidad, es una entidad pluralista, incluyente y participativa.*

En consecuencia, se evidencia una relación directa y coherente entre el objeto social de la FUNDACIÓN CAYA y las actividades que se pretenden desarrollar mediante el presente convenio de asociación, circunstancia que permite acreditar su pertinencia e idoneidad para participar en la ejecución del proyecto.

7. CRITERIOS MÍNIMOS REQUERIDOS A TENER EN CUENTA DE LA ESAL

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, se seleccionará de manera objetiva una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad y experiencia necesarias para desarrollar proyecto de esta índole en el Municipio de Villavieja. Dado que el municipio no cuenta con una entidad que promueva estas actividades, y considerando que se cuenta con la debida autorización, se procede a seleccionar la ESAL evitando el proceso de convocatoria y/o concurso.

Con el objeto de cumplir con las condiciones mínimas requeridas por la entidad esta deberá reunir con los siguientes criterios.

A. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

- **Carta de presentación de la propuesta**

La Carta de Presentación de la Propuesta, deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, **discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica,** y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo No. 1 de la presente invitación, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por NO escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes

- **Autorización para presentar propuesta y suscribir contrato**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **Certificado De Existencia y Representación Legal**

 - ✓ Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente,
 - ✓ expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma.
 - ✓ El objeto social de la persona jurídica que corresponda al del presente proceso de selección;
 - ✓ Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato;
 - ✓ La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más,
 - ✓ Se solicita el certificado en original, vigente y renovado

Nota: Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

- **Fotocopia de la cedula de ciudadanía**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, de la persona natural o apoderado, según corresponda.

- **Libreta militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).**

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años

- **Registro Único Tributario**:

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado.

Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables

- **Paz y salvo municipal**

Los proponentes deberán anexar paz y salvo municipal que acredite estar al día con los impuestos municipales. En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá anexar este certificado.

- **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. **Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.**

En el caso de **consorcios o uniones temporales**, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es **persona natural**, deberá allegar certificación de encontrase a paz y salvo con las obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes exigible

NOTA: En caso que el oferente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por la oferente persona natural, según el caso, estos últimos **bajo la gravedad del juramento**, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el oferente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003

- **Certificado de no inclusión en el boletín de responsabilidad fiscal**

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

- **Certificado de antecedentes disciplinarios**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

- **Certificado de antecedentes judiciales – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, verificará los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada.**

- **Certificado de antecedentes del RNMC (Registro nacional de medidas correctivas)**

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

- **Consulta Redam.**

El oferente, representante legal e integrantes (en caso de consorcios o UT) deberán aportar consulta en el registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018**

Se deberá anexar el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales del proponente contra menores de 18 años a nombre del municipio de Villavieja – Huila, identificado con Nit 891.180.187-2

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

REQUISITOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA DEL PROPONENTE

La ESAL deberá acreditar experiencia relacionada al objeto a contratar, en mínimo dos (02) contratos, la cual deberá certificar a través de contratos o convenios finalizados con éxito en programas desarrollados por la ESAL, cuyos objetos o alcances contemplen "**la atención integral a adultos mayores**", suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas.

Nota 1. Para acreditar la experiencia especifica el Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejan los siguientes requisitos:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecuci6n
- Fecha de iniciación
- Fecha de Liquidación

- El porcentaje de participaci6n y la ejecuci6n total y satisfactoria del proponente que haya intervenido allí como miembro de un consorcio o unión temporal
- La firma de quien la emite

Las certificaciones deberán ser 100% legibles. Si el proponente no cumple con la experiencia específica mínima solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Si los contratos con los que se acredita experiencia específica, provienen de una relación entre particulares o privados, el proponente deberá aportar con su oferta copia de la factura a través de la cual haya cobrado el valor del contrato

NOTA 1: En las certificaciones con entidad privada para efectos de la acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con la ESAL, su acta final y copia de las facturas de pago del servicio prestado del respectivo contrato.

Nota 2: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participaci6n conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participaci6n del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, técnicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participaci6n del proponente en dicho contrato

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL OBJETO DEL CONVENIO

Es primordial que el objeto de la entidad sin ánimo de lucro sea adecuado para desarrollar el convenio, en consecuencia, para la verificación del mismo el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, en el que se debe constatar en el objeto social tenga competencia para la ejecución del convenio. En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido: ***"(Atención integral al adulto mayor)"***

CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL.

El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual; para el cual deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1	Técnico o tecnólogo en enfermería mediante la presentación de la tarjeta profesional y/o resolución. Experiencia profesional: Seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o resolución
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	Bachiller académico - Acreditar experiencia en haberse desempeñado como contratista cuyo objeto esté relacionado con servicios generales

CUIDADORES	1	Bachiller académico – con curso de atención adulto mayor, con experiencia mínima de un (01) año en el cuidado de adultos mayores.
NUTRICIONISTA	1	Profesional en nutrición y dietista - deber acredita experiencia mínima de un (01) año en el cargo que desempeña.

La ESAL en su calidad de proponente, deberá allegar junto con su propuesta los siguientes documentos:

- hojas de vida
- Cédula de ciudadanía
- Título bachiller cuando aplique
- Título de profesional o técnico cuando aplique (diploma o acta de grado)
- Certificaciones de experiencia
- Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, reporte de delitos sexuales
- Carta de intención de participación en la ejecución del convenio y disponibilidad del personal

CERTIFICADO DE BUENA REPUTACIÓN

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

- ✓ Al menos dos certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas, en las que se califique su gestión (buena, regular o insatisfactoria).
- ✓ Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena.

Si se trata de oferente plural, cada uno de sus miembros deberá aportar los documentos anteriormente requeridos.

RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA GOBERNACIÓN DE HUILA DE AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONOMICO

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, y describirá la distribución que le asignará al presupuesto del presente convenio, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro deberá ofertar el valor de su aporte económico en la cual señale las actividades que se ejecutarán con dichos recursos y que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Gobierno y General impacto negativo en las necesidades generadas por las secretarias delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la Secretaria de Gobierno y General, e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del	Mensual

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T Cargo: Contratista Firma	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO Cargo: directora local de salud Firma:

9. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas. La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio Villavieja – Huila, identificado con Nit. 891.180.187-2

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción.
Calidad del servicio	10%del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del convenio	Por el termino de duración del convenio y tres (3) años mas

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en físico al municipio de Villavieja debidamente firmada en original, dentro del término establecido.

Nota 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el municipio.

Nota 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Convenio, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
Nota 4: El Contratista autoriza al municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.
Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

Nota 7: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente para la liquidación del Convenio, costo que será asumido por el Contratista.

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO	Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma:

10. SUPERVISION

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la **DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD.**

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de registrado y actualizado en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	**X**	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:		

ANDRY YULIETH SOACHE PERDOMO
Directora local de salud.
Proyecto parte técnica

ANA MARIA CABRERA GUTIERREZ.
Proyectó análisis del sector y económico.

MARIA DEL PILAR CARRERA TRUJILLO
Proyectó texto legal y jurídico

Proyectó: MARIA DEL PILAR CARRERA T	**Revisó: ANDRY SOACHE PERDOMO**	**Aprobó: ANDRY SOACHE PERDOMO**
Cargo: Contratista	**Cargo:** directora local de salud	**Cargo:** directora local de salud
Firma	Firma:	Firma: